

Órdenes de Protección en Virginia— Guía para las Víctimas



Departamento de Servicios de Justicia Criminal de Virginia
www.dcjs.virginia.gov

El objetivo de este folleto es proporcionar información resumida sobre las Órdenes de Protección contra el abuso familiar y las Órdenes de Protección que cubren otras circunstancias de abuso fuera de la familia.

¿Qué es una Orden de Protección?

Es una orden legal emitida por un magistrado o juez para proteger la salud y seguridad de una persona abusada y de su familia o miembros del hogar. La persona que solicita una Orden de Protección se denomina “petitionario” y la persona contra la que se presenta la Orden de Protección se denomina “demandado”.

¿Quién es elegible para pedir una Orden de Protección?

Para ser elegible para una Orden de Protección, usted debe haber sido, dentro de un período de tiempo razonable, sometido/a a un acto que involucre violencia, fuerza o amenaza que resulte en lesiones corporales o que le haga sentir un temor razonable de muerte, abuso sexual, agresión o lesiones corporales. (Ver *Código de Virginia* § 19.2-152.10).

¿Es adecuada una Orden de Protección para usted?

Cada situación es diferente. Las órdenes de protección pueden proporcionarle protección legal, pero no necesariamente pueden protegerlo de la violencia. Para ayudar a protegerse de un acto violento, puede comunicarse con un defensor de violencia doméstica y sexual para que le ayude a determinar lo que necesita para mantenerse a salvo y para desarrollar un plan. Es importante obtener más información de recursos locales, como por ejemplo de su programa local de víctimas/testigos, la agencia de servicios de violencia doméstica, el centro de crisis de agresión sexual, la Oficina de Admisión del Tribunal de Distrito de Relaciones Domésticas y de Menores y/o el Tribunal de Distrito General.

¿A dónde debo ir para solicitar una Orden de Protección? Eso depende.

El tipo de relación que usted tiene (o tuvo) con la persona que lo está perjudicando o amenazando determina a dónde puede solicitar una Orden de Protección. Si esa persona es un miembro de la familia o del hogar (definido en la página

siguiente), puede solicitar una Orden de Protección contra el abuso familiar a través de la oficina de admisión local del Tribunal de Distrito de Relaciones Domésticas y de Menores. También puede solicitar una Orden de Protección a través del Tribunal de Distrito de Relaciones Domésticas y de Menores si el peticionario (persona que solicita la Orden de Protección) o el demandado (persona que comete actos de violencia o conducta amenazante) es menor de 18 años. El personal de la oficina de admisión puede proporcionar información adicional.

Todas las demás solicitudes de Órdenes de Protección que no cumplan con la definición de miembro de la familia o del hogar (que incluyen, entre otros, alguien con quien sale románticamente, o parejas del mismo sexo que no viven juntas) se realizan a través del Tribunal General de Distrito.

La Oficina de la Secretaría del Tribunal General de Distrito puede proporcionarle información adicional sobre los procedimientos locales.

Definición de abuso familiar y de miembro de la familia o del hogar (§ 16.1-228)

El abuso familiar es cualquier acto que involucre violencia, fuerza o amenaza que resulte en lesiones corporales o que genere un temor razonable de muerte, agresión sexual o lesiones corporales y que sea cometido por una persona contra un miembro de la familia/hogar. Esto incluye, pero no se limita a, cualquier detención forzosa, acecho o agresión sexual criminal.

Los miembros de la familia o del hogar incluyen los siguientes: cónyuge, ex cónyuge, padres, hijos, padrastros e hijastros, hermanos, medio hermanos, abuelos, nietos, personas que tienen un hijo en común, y custodios legales de un menor, independientemente de donde vivan; familiares, que vivan en la misma casa; y personas que viven en unión libre y los que hayan vivido juntos en el último año y sus hijos.

Hay tres tipos de Órdenes de Protección

1. Órdenes de Protección de Emergencia (EPO)

Un oficial de la ley o la persona abusada puede peticionar (solicitar) una EPO. Lo más probable es que esta orden sea solicitada por un oficial de la ley si se ha realizado un arresto o si el oficial determina que existe peligro probable de más actos de abuso familiar, o violencia,

fuerza o amenaza. Una EPO solo puede ser emitida por un magistrado o un juez. La persona abusada también puede solicitar una EPO en la oficina del magistrado, incluso si no se ha realizado un arresto. Una EPO dura 72 horas o hasta la siguiente sesión del tribunal, lo que ocurra más tarde. La fecha y la hora en que finaliza la EPO se pueden encontrar en la orden.

Para proteger su salud y seguridad, una EPO, **en todos los casos**, puede imponer las siguientes condiciones al demandado (abusador):

- ◆ Prohibir todos los contactos del demandado con la víctima o con la familia de la víctima o miembros del hogar;
- ◆ Prohibir actos de violencia, fuerza o amenaza o delitos penales que resulten en lesiones a personas o propiedad;
- ◆ Posesión de un animal de compañía si el peticionario cumple con la definición de propietario (Consulte el *Código de Virginia* § 3.2-6500) y;
- ◆ Otras condiciones que el juez o magistrado considere necesarias para protegerlo a usted ya los miembros de su familia/hogar.
- ◆ En casos de abuso familiar, una EPO también puede:
- ◆ Otorgar la posesión temporal de la residencia a familiares/miembros del hogar.

2. Órdenes de Protección Preliminar (PPO)

Solo un juez puede emitir una PPO. Debe obtener una PPO dentro de poco tiempo después de haber sido víctima de abuso familiar u otros actos de violencia, fuerza o amenaza. Un juez decidirá si se otorgará la PPO, con base en su declaración jurada. No tiene que tener una EPO para obtener una PPO, y el demandado (abusador) no tiene que estar en la audiencia. Si se otorga una PPO, durará 15 días o hasta la audiencia final de la Orden de Protección. El juez le dará la fecha de la audiencia final la cual se incluirá en la PPO.

Para proteger su salud y seguridad, una PPO, **en todos los casos**, puede imponer las siguientes condiciones al demandado (abusador):

- ◆ Prohibir todos los contactos del demandado con la víctima o la familia de la víctima o miembros del hogar;

- ◆ Prohibir actos de violencia, fuerza o amenaza o delitos penales que resulten en lesiones a personas o propiedades;
- ◆ Posesión de un animal de compañía si el peticionario cumple con la definición de propietario (Consulte el *Código de Virginia* § 3.2-6500) y;
- ◆ Otras condiciones que el juez considere necesarias para protegerlo a usted ya los miembros de su familia/hogar.

En casos de abuso familiar, una PPO también puede:

- ◆ Otorgar la posesión temporal de la residencia a familiares/miembros del hogar.
- ◆ Requerir que el demandado mantenga los servicios públicos para el hogar o, si corresponde, ordenar al demandado que restablezca dichos servicios.
- ◆ Otorgar la posesión temporal de un vehículo de propiedad conjunta.
- ◆ Exigir al demandado que proporcione un lugar de vivienda alternativo adecuado para la familia/miembros del hogar.
- ◆ Requerir cualquier otra medida necesaria para la protección de la víctima y de los miembros de la familia/hogar de la víctima.

3. Orden de Protección “Permanente” (PO)

Un juez puede otorgar una PO que dure hasta dos años. Para obtener esta PO, debe asistir a la audiencia final de la Orden de Protección, que está programada en el momento de su audiencia de la PPO. El juez citará al demandado (abusador) para que asista a la audiencia de la PO. Se les pedirá a usted y al encuestado que describan lo que sucedió. Esta PO también puede extenderse por dos años adicionales, si el peticionario solicita una extensión, y un juez determina que es necesario ampliar la protección. No hay límite para la cantidad de extensiones de órdenes de protección que puede otorgar un juez.

Para proteger su salud y seguridad, una PO puede imponer al demandado (abusador) todas las mismas condiciones que se detallan en la sección de la PPO, por un período de hasta dos años a la vez.

Además, en casos de abuso familiar, un PO puede:

- ◆ Requerir que los demandados participen en tratamientos, consejería u otros programas requeridos por los jueces.

- ◆ Disponer la custodia o visita temporal de un hijo menor de edad.

Órdenes de protección: Prohibición de posesión de armas de fuego (§ 18.2-308.1: 4)

Una persona sujeta a una orden de protección de emergencia o preliminar no puede comprar o transportar armas de fuego, pero puede conservar las armas de fuego que ya posee, si corresponde. Si el tribunal emite una Orden de Protección permanente o final, la persona sujeta a la orden deberá entregar sus armas de fuego. Cualquier persona con un permiso de portación de armas ocultas también tendrá prohibido portar cualquier arma de fuego oculta y deberá entregar su permiso al tribunal que emitió la Orden de Protección, durante todo el tiempo que dure la orden en cuestión. El Código de Virginia permite que el demandado posea y transporte un arma de fuego durante 24 horas desde el momento en que se le notifica la orden, únicamente con el fin de transferir o vender el arma de fuego a otra persona que no tenga prohibido por ley poseerla, incluido un distribuidor y/o agencia de cumplimiento de la ley.

Las Órdenes de Protección son gratuitas

No hay ningún costo por solicitar una Orden de Protección, obtener copias de una Orden de Protección o por hacer que la orden se entregue al demandado.

¿Necesito representación legal para una Orden de Protección?

No. Usted no necesita un abogado para solicitar una Orden de Protección. Sin embargo, a menudo hay servicios legales gratuitos disponibles para víctimas de bajos ingresos que deseen obtener una Orden de Protección. Muchas agencias de servicios de violencia doméstica tienen abogados gratuitos y defensores de víctimas disponibles para ayudar a las víctimas que deseen una Orden de Protección. Las oficinas locales de Asistencia Legal también ayudan a las víctimas a obtener órdenes de protección. Todos los tribunales de distrito de relaciones domésticas y de menores locales tienen unidades de servicios judiciales para ayudar a las víctimas a obtener órdenes de protección. Para obtener más información sobre los servicios disponibles en su área, llame a la línea de ayuda gratuita de Virginia de asistencia para víctimas al 1-855-443-5782 o a la línea directa gratuita de Virginia de violencia familiar y agresión sexual al 1-800-838-8238.

¿Tengo que poner cargos para obtener una Orden de Protección?

No. Una Orden de Protección es una orden civil y no es lo mismo que poner cargos penales. Puede poner cargos penales contra el abusador, además de solicitar una Orden de Protección, pero no tiene que presentar cargos para obtener una Orden de Protección.

Una vez que una Orden de Protección ha sido entregada al demandado (abusador) se puede hacer cumplir. Es responsabilidad del demandado no violar los términos de la Orden de Protección. La violación de ciertas condiciones de la Orden de Protección por parte del demandado es un delito. Si el demandado es condenado por violar una Orden de Protección, debe pasar algún tiempo en la cárcel. Además, el tribunal debe emitir una nueva Orden de Protección.

¿Es válida en Virginia una Orden de Protección de otro estado?

Si voy a otro estado, ¿Será válida la Orden de Protección de Virginia en ese estado?

La respuesta a ambas preguntas es sí. La ley federal requiere que los estados hagan cumplir las órdenes de protección de otros estados. Para evitar confusiones o demoras en hacer cumplir la orden por ley ejecución, puede registrar una copia certificada de su orden con el Tribunal de Distrito de Relaciones Domésticas y de Menores o con el Tribunal General de Distrito de la ciudad o condado donde visitará o residirá.

¿Cómo asegurarse de que las Órdenes de Protección funcionan para usted?

- ◆ Siga todas las condiciones y términos establecidos en su Orden de Protección.
- ◆ Acuda a todas las audiencias programadas.
- ◆ Informe de inmediato cualquier violación de la Orden de Protección a la policía.
- ◆ Lleve una copia de la Orden de Protección con usted en todo momento y muéstresela a la policía, si se viola.
- ◆ Evite el contacto deliberado con el demandado (abusador).
- ◆ Desarrolle un plan de seguridad con su programa de víctimas/testigos o agencia de violencia doméstica o agresión sexual (si corresponde).

Recursos que pueden serle útiles:

¡I-CAN! Virginia

Virginia tiene un programa para completar los formularios en línea para órdenes de protección llamado ¡I-CAN! Virginia. Es un programa gratuito en línea que ayuda a las personas a completar los formularios necesarios para solicitar órdenes de protección a los tribunales. ¡I-CAN! Virginia está disponible en el sitio web del sistema judicial de Virginia en el siguiente enlace:

www.courts.state.va.us/courtadmin/aoc/judpln/programs/afapo/home.html

Para obtener información adicional, asistencia y referencias, puede llamar a los siguientes números gratuitos en todo el estado y/o ver los sitios web enumerados:

Red de Asistencia de Virginia para Víctimas
www.vanetwork.org

Línea de ayuda de asistencia para víctimas en Virginia
1-855-443-5782

**Alianza de Acción contra la
Violencia Doméstica y Sexual de Virginia**
www.vsdvalliance.org
Línea de ayuda estatal
1-800-838-8238

Asistencia Legal de Virginia
www.valegalaid.org
1-866-534-5243

Virginia Poverty Law Center (Violencia familiar y sexual)
www.vplc.org
1-800-868-8752

**Servicio de Referencia de Abogados del Colegio de
Abogados del Estado de Virginia**
www.vsb.org/vlrs/index.php/public/vlrs
1-800-552-7977

**Fondo de víctimas de Virginia
(Oficialmente el Fondo de Compensación por
Lesiones Criminales)**
virginiavictimsfund.org
1-800-552-4007

La información de este folleto está disponible en Internet.
Puede descargarlo del sitio web del Departamento de Servicios
de Justicia Criminal de Virginia en:
https://bit.ly/Ordenes_de_Protección_en_Virginia

NOTES



La obra de arte de este folleto se inspiró en la floriografía.

“La Floriografía” es el *Lenguaje de las Flores*. En las culturas tradicionales de Europa, Asia y África, las plantas y las flores se usaban como símbolos, lo que permitía a las personas expresar sentimientos que de otro modo no podrían expresarse.

La planta de este folleto es el muérdago. En el *Lenguaje de las Flores* representa un lugar de encuentro donde no puede haber violencia.